



RESOLUCIÓN No. 0085 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación – PIC, de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para la vigencia 2026”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ D.C

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos Distritales 434 de 2023 y 644 de 2025, en armonía con el Decreto Distrital 101 de 2004, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de 1991, establece en su artículo 53 como principio mínimo fundamental la garantía de la capacitación de los trabajadores.

Que, por su parte la Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones, con el fin de erradicar la corrupción administrativa”, prevé en su artículo 64 que “todas las entidades públicas tendrán un programa de inducción para el personal que ingrese a la entidad, y uno de actualización cada dos años, que contemplarán entre otros las normas sobre inhabilidades, incompatibilidades, las normas que riñen con la moral administrativa, y en especial los aspectos contenidos en esta ley...”.

Que, el Decreto 1567 del año 1998, por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, prevé en el literal c) del artículo 3º “Planes Institucionales. Con el propósito de organizar la capacitación interna, cada entidad debe formular una periodicidad mínima un año de periodicidad su Plan Institucional de Capacitación (...) Este deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en el presente Decreto - Ley y con la planeación institucional...”.

Que, literal g) el artículo 6 del Decreto 1567 del año 1998, dispone que, “(...) g) Profesionalización del servidor público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa...”

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, corresponde a todas las entidades con servidores públicos vinculados en carrera administrativa, diseñar y mantener actualizado su propio plan de capacitación, acorde con las necesidades detectadas en sus áreas misionales y de apoyo.

Que, el artículo 36 *ibidem* prevé que “la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios”.



RESOLUCIÓN No. 0085

DE 2026

Hoja No. 2 de 5

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación – PIC, de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para la vigencia 2026”

Que, el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, prevé en su artículo 2.2.9.1 que “*Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen las necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los servidores públicos, que permitan el desarrollo de los planes institucionales y las competencias laborales.*”

Que, el artículo 2.2.9.2 *ibídem* señala que “*los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia*”.

Que, el Decreto 894 de 2017, por el cual se dictan normas en materia de empleo, con el fin de facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, prevé en su artículo 1º “Modificar el literal g) del artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998: “*todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, al entrenamiento y a los programas de bienestar que adopte la entidad para garantizar la mayor calidad de los servicios públicos a su cargo, atendiendo a las necesidades y presupuesto de la entidad. En todo caso si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.*”

Que, el Decreto 256 de 2013 por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera para los Cuerpos Oficiales de Bomberos, señala en su artículo 4º que los empleos públicos de los Cuerpos Oficiales de Bomberos estarán agrupados así: A. Operativo, integrado por los empleos que tienen asignadas funciones misionales relacionadas con la gestión del Riesgo y Desastres, el cual se regirá por el Sistema Específico que se adopta en el Decreto en cita; B. Administrativo, integrado por los empleos que tienen asignadas funciones administrativas o de apoyo al área misional; y estarán regidos en el ingreso, permanencia y retiro por el Sistema General de Carrera Administrativa.

Que, el artículo 18 *ibídem* señala que “*la capacitación de los empleados públicos de los Cuerpos Oficiales de Bomberos dentro del Sistema Específico de Carrera estará orientada al desarrollo de los procesos misionales en condiciones de seguridad, mediante la adquisición de los conocimientos, habilidades y destrezas, y el fomento de los valores y actitudes, que permitan adquirir conocimientos para desempeñar con idoneidad los cargos relacionados con la Gestión Integral del Riesgo contra Incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, y la atención de incidentes con materiales peligrosos*”.

Que, el artículo 16 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, dispone que, “*El Cuerpo Oficial de Bomberos estará organizado como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del sector central, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal y se denominará Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos (...).*”

Que, el numeral 5 del artículo 46 del Decreto Distrital 644 de 2025, asigna a la Subdirección de Gestión



RESOLUCIÓN No. 0085

DE 2026

Hoja No. 3 de 5

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación – PIC, de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para la vigencia 2026”

Humana de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, la función de “*Estructurar, diseñar e implementar programas de capacitación y entrenamiento conducentes al proceso de certificación de competencias laborales para el cumplimiento de la misión institucional de la Unidad*”.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFFP, a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023-2030, indica que, el conjunto de lineamientos y prioridades de política buscan orientar a las entidades públicas del orden nacional y territorial en la formulación de acciones que promuevan el desarrollo administrativo; a través del fortalecimiento y desarrollo de las capacidades y competencias de sus servidores, bajo criterios de equidad e igualdad en el acceso a la capacitación.

Que, la guía para la formulación del Plan Institucional de Capacitación —PIC—, elaborada por el DAFFP, lo define como “*El conjunto coherente de acciones de capacitación y formación, que durante un periodo de tiempo y a partir de unos objetivos específicos, facilita el desarrollo de las competencias, el mejoramiento de los procesos institucionales y el fortalecimiento de la capacidad laboral de los empleados a nivel individual y de equipo para conseguir los resultados y metas institucionales establecidas en una entidad pública*”.

Que, el Plan Institucional de Capacitación para el personal administrativo y operativo de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, está definido en consonancia con las necesidades del Distrito Capital, en aras de brindar una formación con verdaderas herramientas, cuyo fin es el de alcanzar el cumplimiento de la misión de la entidad y mejorar los procesos de respuesta ante emergencias.

Que, el Plan Institucional de Capacitación de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se enfoca en el fortalecimiento de las capacidades, conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes de los directivos, profesionales, técnicos y personal operativo, encaminando sus esfuerzos hacia la búsqueda del aumento del desempeño misional, basado en los principios de eficiencia y eficacia, en todas las actividades institucionales como está previsto en el Plan Nacional de Formación y Capacitación de Servidores Públicos para el Desarrollo de Competencias.

Que, la formulación del Plan Institucional de Capacitación, se realizó de conformidad a lo dispuesto en el procedimiento interno GT-PR35 y GT-PR21-FT14.

Que, en reunión realizada el 14 de enero de 2026, se socializó el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2026, ante la Comisión de Personal de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, siendo avalado por unanimidad por parte de todos sus integrantes.

Que, el Plan Institucional de Capacitación 2026, que se adoptará mediante el presente acto administrativo, se encuentra alineado con la Política de MIPG - Gestión Estratégica del Talento Humano y el Plan Estratégico de Talento Humano 2026 de la Entidad, siendo aprobado en el Comité de Gestión y Desempeño realizado el 29 de enero de 2026.



RESOLUCIÓN No. 0085

DE 2026

Hoja No. 4 de 5

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación – PIC, de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para la vigencia 2026”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adoptar el Plan Institucional de Capacitación de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para la vigencia 2026, el cual está contenido en el anexo técnico No. 1 y que hace parte integral de esta resolución.

PARÁGRAFO. De requerirse la realización de un proceso formativo no previsto en el Plan Institucional de Capacitación de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para la vigencia 2026, deberá atenderse lo dispuesto en el calendario académico de la Escuela de Formación Bomberil – Academia.

ARTÍCULO SEGUNDO. CAMPO DE APLICACIÓN. El Plan Institucional de Capacitación de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para la vigencia 2026, adoptado mediante esta Resolución, está dirigido a los/as servidores/as públicos/as de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Según la naturaleza de las actividades del Plan Institucional de Capacitación de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para la vigencia 2026, estas se financiarán con recursos de inversión del proyecto No. 8173 denominado Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La coordinación de la ejecución del Plan Institucional de Capacitación de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para la vigencia 2026, es responsabilidad de la Subdirección de Gestión Humana, a través del personal designado para tales efectos.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El Plan Institucional de Capacitación de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para la vigencia 2026, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de la anualidad que avanza, cuyo cronograma podrá ser ajustado o modificado atendiendo a las necesidades de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. EJECUCIÓN. La coordinación de la ejecución del Plan Institucional de Capacitación de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para la vigencia 2026, es responsabilidad de la Subdirección de Gestión Humana, a través del personal designado para tales efectos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de enero de 2026.

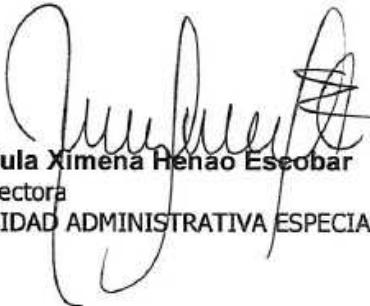


RESOLUCIÓN No. 0085 DE 2026

Hoja No. 5 de 5

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación – PIC, de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para la vigencia 2026”


Paula Ximena Henao Escobar
Directora
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Laura Catalina Ramírez Martínez	Profesional EFBA	
Revisado por	José Andrés Ponce Caicedo	Subdirector de Gestión Humana	
Revisado por	Dina Luz Soto Bastidas	Contratista Dirección	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos